



ÓRGANO CENTRALIZADO DE PREVENCIÓN DEL LA/FT

Preguntas frecuentes



ocp.consultas@notarios.org.pe
(01)461-0016 anexos 114-128-134



EVALUACIÓN Y TRATAMIENTO DE RIESGOS DE LAVADO DE ACTIVOS Y DEL FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO

- 1P:** ¿Qué acción de control se puede implementar para aquellos clientes habituales que inician actividades nuevas y que pueden presentar ciertos riesgos?, ¿Será necesario evaluar su actividad anterior o se deberá evaluar e informar sus actividades nuevas, esta se deberá considerar en el manual de riesgo?
- 1R:** Se debe perfilar el riesgo del cliente y documentar la información que el declara (por ejemplo, los años de experiencia, el rubro donde desarrolla su actividad y el sector económico) y si representa bajo o muy bajo riesgo va al expediente para que en función a eso se articulen controles, que para este caso serían controles del régimen general de acuerdo a lo tipificado en la resolución SBS N° 5709-2012, art. 8.1 y 8.2
- Todos esos pasos descritos tienen que ir en el manual, las políticas, los criterios, el perfilamiento, lo que se hace en cada caso.
- Es importante mencionar que el manual es un elemento clave que va a evidenciar el compromiso y la gestión; el resultado de la debida diligencia debe ir al expediente del cliente, luego se realizará el seguimiento y monitoreo, en línea con las 3 etapas de la debida diligencia del conocimiento del cliente: identificación, verificación y monitoreo.
- 2P:** En cuanto a la evaluación de riesgos por cuantía hay personas que pretenden vender inmuebles por debajo de la valorización del autovalúo, se les recomienda declarar el valor real, sin embargo, aducen que son libres de vender en el precio que les parezca, más aún cuando la ley establece límites para el uso facultativo de medio de pago ¿Estaríamos frente a operaciones inusuales constantemente?



EVALUACIÓN Y TRATAMIENTO DE RIESGOS DE LAVADO DE ACTIVOS Y DEL FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO

2R: El informe de la Unidad de Inteligencia Financiera señala que siempre estamos frente a amenazas latentes, el caso comentado es una particularidad permanente, porque siempre hay alguien que explica que quiere actuar fuera de la ley, por ello, salen las normas y los reglamentos.

El tema son las políticas de gestión de riesgos del delito, si se tiene políticas claras y una cultura de prevención de delito instaurada, no se procedería a formalizar ese servicio, debido a que estaríamos saltando nuestros propios controles ya establecidos en materia no solamente tributarios, sino en materias de estos delitos propiamente, entonces por eso es importante una cultura en la notaría para tener claramente las políticas.

En el marco jurídico se debe operar de esta manera y esta es la política, no se puede obviar, saltar, omitir, porque lo que se dejó de hacer como colaborador va a incurrir en la omisión del cumplimiento de un control, pudiéndose dar un caso de lavado de activos.

De acuerdo con la opinión del tribunal constitucional, si se estaba en la posibilidad de determinar, de opinar, de conocer, ¿Por qué no se hizo? y si encima se facilitó, no habrá forma de eximir la responsabilidad y lo que va observar el juez es eso, ósea la participación y omisión.

En tal razón, se debe tener políticas claras de cultura frente a estos delitos, por ahí va el tema.

3P: ¿Cuál es el plazo para efectuar el registro de operaciones sospechosas, 24 horas desde que se realiza el acto en la notaría o 24 horas desde que el oficial de cumplimiento toma conocimiento del mismo?



EVALUACIÓN Y TRATAMIENTO DE RIESGOS DE LAVADO DE ACTIVOS Y DEL FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO

- 3R:** Son 24 horas desde que se califica la operación como sospechosa, no desde que se realiza el acto, sino desde que el oficial de cumplimiento califica la operación como tal.
- 4P:** En el caso de las personas que hacen uso de un bróker en línea o apuestas ¿Hay riesgos de lavado de activos?
- 4R:** Si. Se debe segmentar a los clientes, si se tiene alta demanda de esos servicios, se debe conocer ese comportamiento (que se da en la economía) para saber que el cliente que ingresa a la notaría, es el esperado, ese es el habitual, el que requiere ese servicio, no obstante, puede llegar el que no, el que escapa de ese perfil y a ese se tiene que poner mayor atención y reportar de ser el caso.
- 5P:** No es posible que se haga una compra venta con dinero traído del extranjero, ya que el dinero que se entrega utilizando un cheque tiene que ser un medio de pago de una entidad supervisada por la SBS. ¿O a qué supuestos se refiere?
- 5R:** En este caso, ustedes como notarias hasta donde la debida diligencia les permita podrían identificar el medio de pago que lleve a un Banco peruano, el mismo que podría provenir del exterior. La preocupación es la razonabilidad del dueño de esos fondos y su capacidad que tuvo en un tiempo para desarrollar una actividad económica que le generó ese flujo. Se debe evidenciar el trabajo y la gestión relacionada a las personas de gran patrimonio o que manejan muchos activos o dinero, a saber, si tuvo empresas, vendía autos, vendía casas, si se dedicaba al sector de compra venta de divisas, debe haber referencias de sus años de desarrollo en el campo laboral, ya sea como dependiente o independiente.



EVALUACIÓN Y TRATAMIENTO DE RIESGOS DE LAVADO DE ACTIVOS Y DEL FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO

Esta información en la aplicación de la debida diligencia permite entender y conocer, que habrá algunos que no encuadran, que no tienen historial, más aún se encuentran aquellos supuestos que ahora son situaciones, variables que inciden en el riesgo del cliente, del proveedor, del colaborador y se tienen que considerar porque estos indican el riesgo vinculado al servicio que está requiriendo en la notaría, por ejemplo, si el perfil no cuadra, no hay nada atrás, puede estar incursionando en un nuevo negocio, pero y el patrimonio que lo respalda que tiene que ver con la edad, con la trayectoria, con el nivel de endeudamiento o apalancamiento que haya tenido su empresa o no, así haya quebrado la empresa, no importa, pero el cliente se dedicaba a un negocio.

Con la pandemia muchas empresas han quebrado y ha sido un salvataje para muchas empresas de fachada que lavaban r activos, que se han declarado en quiebra aprovechando la tormenta ideal.

- 6P:** Con respecto a la señal de alerta y el nivel scoring ¿Cómo deberíamos manejar el scoring bajo de un cliente que está generando múltiples señales de alerta, dado que se tienen parametrizadas ciertas alertas que siempre se generan por distintas situaciones?
- 6R:** Se tienen varias herramientas para mitigar el riesgo, una de ellas es aquella para perfilar el riesgo del cliente a partir de unas variables, en función a esas variables podemos someter al cliente a debidas diligencias.

Sin perjuicio de ello, también se parametrizan señales de alerta en función a cuantías, datos, características y también a datos complementarios del cliente, no solamente por el medio de pago utilizado, o por el servicio que va.



EVALUACIÓN Y TRATAMIENTO DE RIESGOS DE LAVADO DE ACTIVOS Y DEL FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO

Asimismo, se establece el periodo de cada cuánto tiempo se va a mirar esa alerta, si hay alertas manuales que están en el proceso natural, cuando llegue el cliente y se pueda detectar, se debe documentar en el manual considerando al responsable de ejecutarla y cuando, también de quién va a comunicar, tiene que estar bien detallado, si se tiene alertas semiautomáticas o automáticas ya sea un Excel o una herramienta que la esté generando, se debe establecer con qué periodo se va a ejecutar y cuando se ejecuta a quién se va a dirigir, quién va a alimentar y con qué criterios se va a descartar para archivarla porque a lo mejor puede ser un falso positivo y se debe descartar con algún criterio y se debe documentar en el manual y si luego del análisis se sabe que hay componentes que ameritan un reporte de operación sospechosa, se debe hacer un informe previo al ROS un informe donde se pueda sustentar con una hipótesis que es lo que se ha observado y con hechos, la fuente de información, si se va a refutar o reforzar la hipótesis y si se refuerza y se reporta.

Esa es la metodología que va a dar la certeza de que se está procediendo de forma correcta y que no se está reportando por reportar, debido a que se ha realizado la evaluación de riesgos. Por eso es un sistema, todo se va relacionando, una cosa te va llevando a la otra.

- 7P:** Según la ley del notariado no es posible negar el servicio notarial a los clientes, salvo en los casos que establece la Ley. Entonces ¿Cómo justifico la negativa de un servicio cuando no tengo pruebas?
- 7R:** Si no tiene el respaldo legal para justificar la negativa, el cliente debe ser atendido para evaluar el acto.

Si luego de la aceptación del cliente se detectan señales de alerta, se debe realizar la revisión de estas a fin de verificar si se configura una



EVALUACIÓN Y TRATAMIENTO DE RIESGOS DE LAVADO DE ACTIVOS Y DEL FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO

operación inusual que luego de su análisis y evaluación, según sea el caso, podría ser calificada como operación sospechosa y ser reportada a la SBS dentro de las 24 horas de haberse establecido como tal.

- 8P:** Entiendo que las señales de riesgo en las operaciones que se formalizan en la notaría, vía escritura pública u otro instrumento protocolar, tiene que ver con el cumplimiento de normas imperativas, por ejemplo, vender un inmueble a un precio no menor del auto valuó, y esto tiene relación con el manual y código de conducta, y también con las operaciones sospechosas o inusuales que tenemos que informar en su momento. ¿Cuál es la distinción más precisa entre operaciones sospechosas e inusuales?
- 8R:** Para la calificación de una operación como sospechosa, se debe realizar de forma previa el análisis y la evaluación de la una operación inusual, a fin de concluir si se puede sospechar razonablemente que se está utilizando al despacho notarial para transferir, manejar, aprovechar o invertir recursos provenientes de actividades ilícitas o destinados a su financiación.

Nota: La operación sospechosa antes de ser calificada como tal, debe haber sido una operación inusual. Una operación inusual no necesariamente puede ser una operación sospechosa, va a depender de la conclusión del análisis y evaluación de la información relacionada a esta.

- 9P:** ¿La sola existencia de una señal de alerta genera la obligación de formular un reporte de operación inusual?
- 9R:** Una señal de alerta no necesariamente determina que una operación sea inusual.



EVALUACIÓN Y TRATAMIENTO DE RIESGOS DE LAVADO DE ACTIVOS Y DEL FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO

10P: Las Cooperativas de Ahorro y Crédito no están dentro de la relación de medios de pagos autorizados por la SUNAT, sin embargo, puedo observar que algunas notarias insertan dichos medios de pagos en sus escrituras pública, ¿Ello resulta correcto?

10R: La pregunta, no está relacionada de forma directa al sistema de prevención de LA/FT. No obstante, se debe precisar que el Artículo 2° del Decreto Supremo N° 150-2007-EF, refiere que las cooperativas de ahorro y crédito autorizadas a captar depósitos del público, también forman parte de las empresas del sistema financiero, en concordancia con la Ley 26702: Ley General del Sistema Financiero y del Sistema De Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros.

ÓRGANO CENTRALIZADO DE PREVENCIÓN DEL LA/FT

Preguntas frecuentes



ocp.consultas@notarios.org.pe
(01)461-0016 anexos 114-128-134